

D.J. (50) ✓

SANTIAGO, 17 ENE 2018

T

RESOLUCION N° 090 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; D.U. N°164 de 2012, lo solicitado por el Sr. Director de Departamento de Desarrollo Estratégico - DGAI, mediante Memorandum N°06 de fecha 09 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que en el marco de la ejecución de un proyecto Fondo de Fortalecimiento 2012 – 2016, código UTM1299 denominado "Contribución a la implementación del nuevo Modelo Educativo de la UTEM para el mejoramiento de los indicadores de progresión académica de sus estudiantes".
2. Que con fecha 05 de octubre de 2017 se celebra la modificación del Convenio de Desempeño – Fondo de Fortalecimiento para las Universidades del Artículo 1 del DFL (ED.) N°4, de 1981, entre el MINEDUC y la UTEM.
3. Que en Decreto N°480 del 14 de diciembre de 2017 del MINEDUC, aprueba la modificación de dicho convenio.
4. Que en ese contexto se hace necesario aprobar la modificación del convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese la Modificación del Convenio de Desempeño – Fondo de Fortalecimiento para las Universidades del Artículo 1 del DFL (ED.) N°4, de 1981, del proyecto código UTM1299 denominado "Contribución a la implementación del nuevo Modelo Educativo de la UTEM para el mejoramiento de los indicadores de progresión académica de sus estudiantes", celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 05 de octubre de 2017.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección de Departamento de Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)

PCT/apbb

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

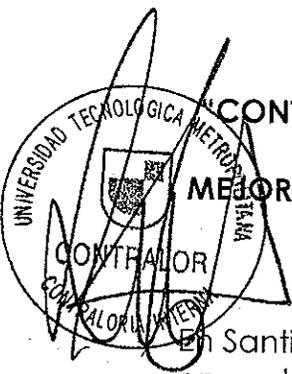
**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO
FONDO DE FORTALECIMIENTO
PARA LAS UNIVERSIDADES DEL ARTÍCULO 1 DEL DFL (ED.) N°4, DE 1981**

ENTRE

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y**

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

**CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA PARA EL
MEJORAMIENTO DE LOS INDICADORES DE PROGRESIÓN ACADÉMICA DE SUS
ESTUDIANTES"
CODIGO UTM1299**



En Santiago, Chile, a 5 de octubre de 2017, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretaria de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector don Luis Leonidas Pinto Faverio, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 161, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de noviembre de 2012, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado: "Contribución a la implementación del nuevo modelo educativo de la Universidad Tecnológica Metropolitana para el mejoramiento de los indicadores de progresión académica de sus estudiantes", Código UTM1299, del Fondo de Fortalecimiento para las universidades del artículo 1 del DFL (Ed.) N° 4 de 1981, convenio que fue aprobado por Decreto N° 518, de 2012, y modificado por Decreto N° 476, de 2013, ambos del Ministerio de Educación.

Que, el Jefe del Departamento de Financiamiento Institucional de la División de Educación Superior, por Oficio N° 5089/17, de fecha 2 de octubre de 2017, ha solicitado la prórroga de los plazos de ejecución y duración del convenio, con el fin de cumplir con sus objetivos, dado que la coincidencia de su ejecución con el proceso de acreditación institucional, implicó demoras en los rediseños de los planes de estudio.

Que, actualmente, el proyecto está en la etapa de desarrollo del rediseño curricular de 7 carreras que están rezagadas, en las fases 5, 8 Y 9, lo que, para completar el proceso de rediseño, tomará meses de trabajo que se estima terminar el primer semestre de 2018. Asimismo, el rediseño curricular de 7 carreras, que cuando esté terminado generará los requerimientos de equipamiento para salas y laboratorios de acuerdo con las innovaciones curriculares que contemplen los nuevos Planes de Estudio, lo que implicará un proceso de licitación de bienes, vía Mercado Público, cuya duración



involucrará varios meses antes de que el producto sea recibido e instalado por la Universidad. Y, por último, cabe considerar que el impacto en la progresión académica de los estudiantes, generado por los nuevos planes de estudios solo será factible empezar a medirlo con los primeros egresados de las carreras rediseñadas.

Que, cabe hacer presente que la importancia del proyecto radica en que está focalizado en mejorar la calidad de la oferta de pregrado con un nuevo modelo curricular y pedagógico que implica innovación curricular y de enseñanza aprendizaje centrados en el estudiante, lo que impactará en mejoras en su rendimiento académico y empleabilidad futura. El aporte a la Universidad de Educación Superior de este proyecto cuando finalice será una oferta de pregrado de calidad con planes de estudios innovados y equipamiento de aulas y laboratorios acorde a esta innovación y alineado a los estándares curriculares innovados adoptados por el CRUCH, a través del Sistema de Créditos Transferibles, SCT-Chile. En relación con la calidad de la oferta de pregrado, cabe destacar que, de las 18 carreras concernidas en este proyecto, la totalidad concluyó el proceso de autoevaluación, cuyos resultados a la fecha son: 10 carreras obtuvieron la acreditación, 3 carreras están en espera del dictamen de acreditación y 5 carreras no son acreditables por no contar con cohortes de egreso.

Que, asimismo, es relevante señalar que, conforme a la rendición de cuentas al 30 de junio de 2017, la institución ha ejecutado \$771.471.227.- del total \$1.150.110.000.- transferidos.

Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se hace necesaria una extensión del plazo establecido para su ejecución, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

Reemplazar, en la cláusula séptima, inciso primero, donde dice "La vigencia del presente convenio de desempeño será de", el guarismo "7" por "8".

Reemplazar, en la cláusula séptima, inciso primero, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del proyecto que será de", el guarismo "5" por "6".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 28 de noviembre de 2012, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto N° 518, de 2012, y modificado por Decreto N° 476, de 2013, ambos del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.



Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.



CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de fecha 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería don Luis Leonidas Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en Decreto N° 130 del Ministerio de Educación, de fecha 23 de junio de 2017.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".



LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JEAG
Exp. 47295-2017

